



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 304 Fecha: 20 DIC. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°203 - 2021-GRC/GA

Callao, 20 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-000621 del 12 de enero de 2021, presentada por el Señor **MISAE JULIO SAMANIEGO HUINCHO**; el Memorandum N°356-2021-GRC/GRI del 08 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N°419-2021-GRC/GA-TESO del 25 de marzo de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Memorandum N°1173-2021-GRC/GRI del 30 de abril de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N°193-2021-GRC/GA-OL del 18 de mayo de 2021 e Informe N°2302-2021-GRC/GA-OL del 28 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N°824-2021-GRC/GAJ del 06 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°3334-2021-GRC/GRPPAT del 16 de noviembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorandum N°6654-2021-GRC/GA-OL del 25 de noviembre de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N°3900-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 26 de noviembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°3609-2021-GRC/GRPPAT del 30 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

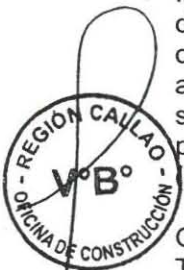


CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-000621 del 12 de enero de 2021, la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-003843 del 10 de marzo de 2021 y la Carta N°01-2021-MJSH ingresada con Hoja de Ruta SGR-006960 del 05 de mayo de 2021, el proveedor **MISAE JULIO SAMANIEGO HUINCHO**, solicita el pago correspondiente a la Orden de Servicio N°2020-007510 por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) en relación al Recibo por Honorario E001-6, con motivo del Servicio de un (01) perito grafotécnico para realizar una evaluación de firmas de los profesionales que intervinieron en la Ejecución del Contrato N°012-2013-Gobierno Regional del Callao, requerido por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, mediante Memorandum N°356-2021-GRC/GRI del 08 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°429-2021-GRC/GA-OL del 13 de enero de 2021, de la Oficina de Logística; remite a la Gerencia de Administración la Conformidad de Recepción de Servicios, conjuntamente con el Informe N°314-2021-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, que a su vez adjunta el Informe N°004-2021-GRC/GRI-OCV-VAY del Coordinador de Saldo de Obra, que señala que se deberá aplicar la penalidad por la demora de once (11) días en la entrega de la prestación, por la suma equivalente al 10% por ciento del monto de la Orden de Servicio, esto es, S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorandum N°419-2021-GRC/GA-TESO del 25 de marzo de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°1335-2021-GRC/GA-OL del 23 de marzo de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor del proveedor **MISAE JULIO SAMANIEGO HUINCHO**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N°2020-007510, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) en relación al Recibo por Honorario E001-6, en el período comprendido del 17/12/2020 al 25/03/2021, como consta en la Consulta de Requerimientos Generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Memorandum N°1173-2021-GRC/GRI del 30 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Memorandum N°2205-2021-GRC/GA-OL del 27 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; remite a dicha Oficina, en su calidad de área usuaria el Informe N°036-2021-GRC/GRI-OCV-GLS del 28 de abril de 2021, del Coordinador de Estudio de Proyecto e Informe N°1124-2021-GRC/GRI-OCV del 29 de abril de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, señalando que al proveedor **MISAE JULIO SAMANIEGO HUINCHO**, se le deberá aplicar la penalidad por retraso en la prestación del servicio realizado; no obstante se ha otorgado la Conformidad de Recepción de Servicios de fecha 03 de febrero de 2021, el cual no ha sido cancelado en su oportunidad, motivo por el cual solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor del referido proveedor;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIÉL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 0 DIC. 2021

Que, mediante Carta N°193-2021-GRC/GA-OL, del 18 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, comunica al proveedor **MISAEI JULIO SAMANIEGO HUINCHO**, que en relación a la Orden de Servicio N°2020-007510, no cumplió con el plazo de la prestación del servicio en el tiempo establecido, por lo que ante el incumplimiento del plazo contractual, corresponde aplicar la penalidad por mora en la prestación, de conformidad con el Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto máximo equivalente al diez (10%) del monto de la contratación vigente, en merito a ello la penalidad a aplicar equivale al monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°2302-2021-GRC/GA-OL del 28 de mayo de 2021 la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), debiendo considerar la aplicación de la penalidad del 10% de la suma total, por el retraso injustificado en la prestación del servicio, siendo el monto a descontar de S/ 600.00; asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del proveedor **MISAEI JULIO SAMANIEGO HUINCHO**;

Que, mediante Memorando N°824-2021-GRC/GAJ del 06 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 31/08/2021 de la Gerencia de Administración, concluye que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **MISAEI JULIO SAMANIEGO HUINCHO** por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), debiendo aplicar la penalidad contenida en la Carta N°193-2021-GRC/GA-OL, ascendente a la suma de S/ 600.00; asimismo, recomienda que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorandum N°3334-2021-GRC/GRPPAT del 16 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al proveído S/N de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Gerencia General Regional consignado en el Informe N°890-2021-GRC/GRPPAT del 10 de noviembre de 2021, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°3581-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 12 de noviembre de 2021, a través de la cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, comunica la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **MISAEI JULIO SAMANIEGO HUINCHO**, recomendando que el área competente realice el registro de la Certificación de Crédito Presupuestal a través del módulo administrativo SIAF-SP, debiendo gestionar su aprobación en el aplicativo SIAF - Web operaciones en línea (módulo presupuestal), referenciando el N° de CCP para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°3609-2021-GRC/GRPPAT del 30 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en Atención al Memorandum N°6654-2021-GRC/GA-OL del 25 de noviembre de 2021, de la Oficina de Logística; remite a la Gerencia de Administración el Informe N°3900-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 26 de noviembre de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°9387 por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), y en virtud de ello, remite los antecedentes de los actuados a efectos de que se emita el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor **MISAEI JULIO SAMANIEGO HUINCHO**;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **MISAEI JULIO SAMANIEGO HUINCHO**, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12020009230, la Orden de Servicio N°2020-007510, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutorio y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha:

20 DIC. 2021

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del proveedor **MISAEEL JULIO SAMANIEGO HUINCHO**, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), correspondiente a Orden de Servicio N°2020-007510, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la penalidad aplicada al proveedor **MISAEEL JULIO SAMANIEGO HUINCHO**, por retraso injustificado en la prestación del servicio, el cual asciende a la suma de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Servicio N°2020-007510.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°004-2021-GRC/GRI-OCV-VAY del Coordinador de Saldo de Obra, Informe N°314-2021-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorandum N°356-2021-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Carta N°193-2021-GRC/GA-OL e Informe N°2302-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°824-2021-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene la opinión legal; el Informe N°3900-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que mediante Informe N°3900-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 26 de noviembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000009387, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9387	2.09	0055	2.3.2 7.11 99	6,000.00

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **MISAEEL JULIO SAMANIEGO HUINCHO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 20 DIC. 2021

